

**0984-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón TURRIALBA de la provincia CARTAGO.**

Mediante auto n°0523-DRPP-2025 de las trece horas con treinta y un minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó a la agrupación política que, la señora Deyanira Alvarado Jiménez, cédula de identidad n°302340172, presentaba doble designación al ser nombrada como fiscal propietaria y delegada territorial propietaria en la asamblea cantonal de Turrialba, provincia de Cartago, celebrada el día veintitrés de febrero del año dos mil veinticinco, razón por la cual, debía el partido Acción Ciudadana presentar escrito de la señora Alvarado Jiménez indicando en cuál de los puestos deseaba permanecer y nombrar el cargo que resultare vacante mediante una nueva asamblea cantonal de cita. En fecha diez de abril del presente año, se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos la carta de aceptación al cargo de delegada territorial propietaria y renuncia al puesto de fiscal propietario por parte de la señora Deyanira Alvarado Jiménez, subsanando la inconsistencia por doble designación señalada.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN TURRIALBA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304060966	LAURA GUIDO PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
305370770	KEYLOR GERARDO AGUILAR LOAIZA	SECRETARIO PROPIETARIO
304900513	JAIM JOHANAN SOLIS ALVAREZ	TESORERO PROPIETARIO
303740849	FANNY MARCELA SOJO ROBLES	PRESIDENTE SUPLENTE
302030492	ROBERTO BARAHONA CAMACHO	SECRETARIO SUPLENTE
302660648	SERGIO JIMENEZ RIOS	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>302340172</b>	<b>DEYANIRA ALVARADO JIMENEZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
304060966	LAURA GUIDO PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305370770	KEYLOR GERARDO AGUILAR LOAIZA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observación:** Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario; según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso e) del Código Electoral, nombramiento que deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

**Nota:** Respecto al mecanismo de alternancia en la integración de las estructuras del partido político en cuestión, si bien el ordinal once del estatuto partidario, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad.”; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente en atención a lo dispuesto en la resolución de cita.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **Acción Ciudadana** se encuentran **vigente hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco**; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la

resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

*MCH/aca*

*C.: Exp. n.º 030-2001, partido Acción Ciudadana*

*Ref., No.: S 04823-0229-2025*